



pena pedirlo en la circunstancia de tener otro
 hijo sirviendo en el Batallon Provincial a que da nombre
 esta Ciudad, y en no quedarle ninguno mayor de diez y
 siete años no impedido para trabajar, lo cual lo coloca
 en el caso undecimo del articulo 76. de la ley vigente. Y
 el Ayuntamiento hecho cargo de todo acuerdo: no
 hallar merito para rebocar la citada declaracion
 de soldado; y que quedando esta en su fuerza y vigor,
 se libe al Excmo. certificacion bastante a credit
 por este acuerdo

Con lo que se concluyó este acto que firman
 los Excmos. Concomentes de que certifica =

M. Garcia *N. P. de la Torre*
Carreras

Antonio Pardo *J. Zarandona*
Juan Jose *Prieto*
Comisario

Francisco
Juan Jose
Luis

J. P. de *Quintero & Manay*
Mateos *Juan Benito*
Riquelme

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a tres

